

**LA REFORMA A
LA ORDENANZA
SUSTITUTIVA DE
RÉGIMEN DE
SUELO URBANO Y
RURAL DEL
CANTÓN PUJILÍ
(USO, OCUPACIÓN
Y
EDIFICABILIDAD)**

EDIFICIO FEDERAL
Y
(USO OCUPACION)
CANTÓN FLORES
RURAL DEL
Ecuador
REPUBLICA DEL
Ecuador
FLORES



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República establecen como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir; y, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el artículo 23 de la Constitución del Ecuador establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, dispone que la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define el Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencia del GAD Municipal Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo define: El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación



del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno;

En uso de las atribuciones señaladas en el artículo 7 y 57 litera) a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE RÉGIMEN DE SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PUJILÍ (USO, OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD)

Artículo 1.- Agréguese al final de la tabla del artículo 74, la siguiente columna:

*COT	CATEGORÍAS	DETALLE
INDUSTRIAL	Suelo que se destina a las actividades de producción de bienes del sector secundario de la economía, incluyendo las de transformación de materias primas, procesamiento de productos materiales, desarrollo tecnológico, informático u otros similares. Tales actividades son necesarias para la ciudad, pero en determinados casos pueden generar impactos ambientales negativos por lo cual se requieren medidas para la reducción y control de los mismos; en aquellos casos en los que involucran riesgos para la población, deben emplazarse en áreas específicas y delimitadas, de las que se excluyen otros usos incompatibles, en especial los residenciales	2.500 m ² .

Artículo 2.- Agréguese a la cartografía de Categorías de Ordenamiento Territorial el polígono "INDUSTRIAL" circunscrito en las siguientes coordenadas geográficas en el sistema de información georreferenciadas UTM 17S WGS 84:

N	Este (m)	Norte (m)
1	757323,762	9896482,61
2	757363,815	9896644,36
3	757240,625	9896682,57
4	757208,192	9896562,46
5	757262,484	9896540,08
6	757249,149	9896501,66



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí,
a los 09 días del mes de septiembre del 2019.

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ



Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, en sesiones ordinarias celebradas los días lunes 29 de julio del 2019, (primera discusión) y lunes 09 de septiembre del 2019 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pujilí, 12 de septiembre del 2019

Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Abg. Walter Olmos C., a los 12 días del mes de septiembre del año 2019, a las 09h20, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde, para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.- Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 16 días del mes de septiembre del año 2019, a las 15h30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo que se remita para su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal, Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, a los 16 días del mes de septiembre del 2019.

Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO





EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República establecen como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir; y, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el artículo 23 de la Constitución del Ecuador establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, dispone que la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define el Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencia del GAD Municipal Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo define: El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación



del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno;

En uso de las atribuciones señaladas en el artículo 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE RÉGIMEN DE SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PUJILÍ (USO, OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD)

Artículo 1.- Agréguese al final de la tabla del artículo 74, la siguiente columna:

*COT	CATEGORIAS	DETALLE
INDUSTRIAL	Suelo que se destina a las actividades de producción de bienes del sector secundario de la economía, incluyendo las de transformación de materias primas, procesamiento de productos materiales, desarrollo tecnológico, informático u otros similares. Tales actividades son necesarias para la ciudad, pero en determinados casos pueden generar impactos ambientales negativos por lo cual se requieren medidas para la reducción y control de los mismos; en aquellos casos en los que involucran riesgos para la población, deben emplazarse en áreas específicas y delimitadas, de las que se excluyen otros usos incompatibles, en especial los residenciales	2.500 m ² .

Artículo 2.- Agréguese a la cartografía de Categorías de Ordenamiento Territorial el polígono "INDUSTRIAL" circunscrito en las siguientes coordenadas geográficas en el sistema de información georreferenciadas UTM 17S WGS 84:

N	Este (m)	Norte (m)
1	757323,762	9896482,61
2	757363,815	9896644,36
3	757240,625	9896682,57
4	757208,192	9896562,46
5	757262,484	9896540,08
6	757249,149	9896501,66

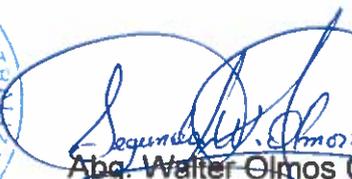


Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 09 días del mes de septiembre del 2019.

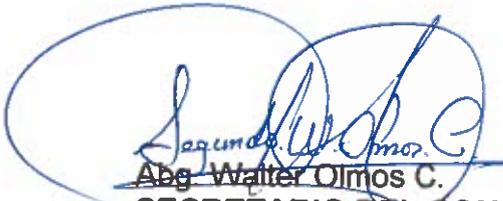

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ


Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ
SECRETARIA GENERAL

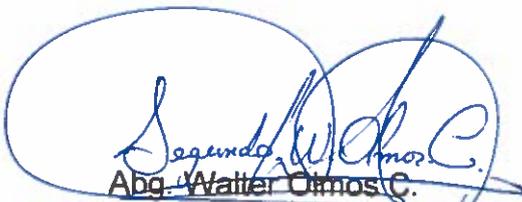
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, en sesiones ordinarias celebradas los días lunes 29 de julio del 2019, (primera discusión) y lunes 09 de septiembre del 2019 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ
SECRETARIA GENERAL

Pujilí, 12 de septiembre del 2019

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Abg. Walter Olmos C., a los 12 días del mes de septiembre del año 2019, a las 09h20, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde, para su sanción y promulgación. Cúmplase.


Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.- Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 16 días del mes de septiembre del año 2019, a las 15h30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo que se remita para su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal, Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, a los 16 días del mes de septiembre del 2019.

Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

